

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL EQUIPAMIENTO DE LA EIPC “SANTA ANA”, DE LA CITADA LOCALIDAD.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. José Jalón Sotés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrena, en representación de este y facultado para la suscripción del presente convenio Resolución de alcaldía de fecha 9 de julio de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto

EXPONEN

Primero. El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que: “1. *La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado.*”

Segundo. El artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece: “1. *Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes.* 2. *La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados.* 3. *La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local*”

Tercero. El artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Cuarto. El Ayuntamiento de Entrena expone, con fecha 1 de abril de 2025, la necesidad de construir un edificio municipal destinado a la EIPC, además de Biblioteca, y solicita en ese mismo escrito, la colaboración de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para financiar las obras de construcción del edificio; solicitud que se completa con la memoria descriptiva de la actividad a subvencionar, de fecha 27 de mayo de 2025.

Quinto. Con fecha 29 de diciembre de 2025, el Gobierno de La Rioja y el Excelentísimo Ayuntamiento de Entrena, firmaron un convenio para la financiación de la creación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Santa Ana”, de titularidad municipal, para la creación de nuevas plazas escolares financiadas con cargo a los fondos europeos MRR.

Una vez alcanzados satisfactoriamente los objetivos del mismo y terminada la obra correspondiente, la EIPC de la localidad ya está ubicada en el nuevo edificio, desde el curso 2025/2026. Es por ello, que el Gobierno de La Rioja financiará la dotación a la escuela del equipamiento necesario para su correcto funcionamiento.

Sexto. Mediante Decreto 4/2026, de 24 de febrero, se crea la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal “Santa Ana”, en la localidad de Entrena, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración de fecha 29 de diciembre de 2025, para la creación de citada Escuela Infantil de Primer Ciclo, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Séptimo. La apertura de la escuela infantil de primer ciclo posibilita la prestación del servicio a un número mayor de usuarios, así como la accesibilidad y la atención al alumnado con discapacidad y necesidades especiales.

Asimismo, el nuevo equipamiento redunda directamente en la calidad del servicio y la mejora del proyecto educativo, así como en las competencias básicas asociadas al currículum de la enseñanza del primer ciclo de educación infantil.

Todo lo anterior se enmarca dentro del objetivo de atender el interés público educativo de dicha localidad, culminando la colaboración iniciada con el ayuntamiento para la construcción de un centro completo y con entidad propia, adaptado a los requisitos mínimos y a la estructura vigente del sistema educativo, y dotado de un equipamiento acorde con los estándares educativos de calidad.

Octavo. El Ayuntamiento solicita con fecha 30 de enero de 2026 la colaboración económica del Gobierno de La Rioja para financiar la dotación a la escuela del equipamiento necesario para su puesta en marcha.

Noveno. Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una necesidad singular, que no puede plantearse en concurrencia con las de otras entidades locales, procede la concesión directa de la subvención de la Comunidad Autónoma mediante este convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con su disposición adicional tercera. Todo ello de conformidad con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22, 28 y 28 quáter, del citado Decreto 14/2006.

Décimo. Esta colaboración se inscribe, así mismo, dentro de la previsión efectuada en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que establece, con carácter genérico, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

Undécimo. La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por la Resolución 37/2026, de 23 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la sexta modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para el período 2024-2026. En concreto, se encuentra recogida en el apartado relativo a la Dirección General de Gestión Educativa, dentro del IV Objetivo General Infraestructuras Educativas. Objetivo 1 Creación, conservación, mantenimiento y equipamiento de centros de Infantil y Primaria, Línea 6. Convenios con los Ayuntamientos de Aldeanueva de Ebro, Ausejo, Cervera del Río Alhama y Entrena para el equipamiento de las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo.

Decimosegundo. El presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 17 de junio de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Por todo ello, ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es determinar las bases reguladoras de la subvención que la Consejería de Educación y Empleo concederá al Ayuntamiento de Entrena, para la financiación del equipamiento exterior de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (EIPC) “Santa Ana” de la citada localidad, de titularidad municipal.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA

1.El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a aportar la cantidad de **34.000 euros**, que irán destinados a financiar el equipamiento del espacio exterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0668643
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

2.La financiación del equipamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Santa Ana” de Entrena se realizará con cargo a la partida presupuestaria 08.04.3221.76101 de la Consejería de Educación y Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

3.El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) La Consejería de Educación y empleo se compromete a abonar al Ayuntamiento de Entrena los gastos derivados del equipamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo.

B) El Ayuntamiento de Entrena como titular de la EIPC se compromete a:

1. Equipar la Escuela infantil de acuerdo con los parámetros establecidos en la “Memoria valorada de equipamiento para Escuela Infantil de 1º Ciclo” de fecha 20 de marzo de 2026 que incluye los indicadores asociados al cumplimiento de los objetivos de la subvención. El Ayuntamiento de Entrena debe garantizar que dicho equipamiento resulta adecuado a las características de sus usuarios, cumpliendo con los criterios de funcionalidad, calidad y seguridad tal y como se establece a continuación:

- Funcionalidad: presentando formas ergonómicas y medidas antropométricas de niños y personas y adultas.
- Calidad: de forma que perdure en el tiempo con un limitado coste de conservación.
- Seguridad: cumplimiento con la normativa europea, estatal y autonómica vigente, permitiendo, además, un uso fácil, autónomo y sin peligro por parte de los niños y el personal en general.

Es por ello que el Ayuntamiento está obligado a presentar un certificado del órgano municipal competente que justifique que se cumplen estos tres criterios, en aplicación de la normativa vigente.

2.Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Destinar los bienes inventariables adquiridos en el marco del presente convenio al fin concreto para el que se concede la presente subvención durante un periodo de, al menos, 10 años.

4.Informar al Gobierno de La Rioja sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

5. Dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

CUARTA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la firma del presente convenio, el representante del Ayuntamiento de Entrena declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, declara que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

QUINTA. - SUBVENCIONES CONCURRENTES

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras, por lo que el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicar a la Consejería de Educación y Empleo, a través de la Dirección General de Gestión Educativa, la obtención de ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados que tengan por finalidad la financiación del objeto del presente Convenio, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la comunicación a la que se refiere la presente cláusula constituirá infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se produjese tan concurrencia, el Gobierno de La Rioja procederá a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

SEXTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

1. El abono de la subvención se realizará a través de un único pago por el 100% de la aportación total prevista en la Cláusula Segunda y que se realizará en el plazo de 2 meses desde que el Ayuntamiento de Entrena presente la correspondiente cuenta justificativa del gasto.

2. El Ayuntamiento de Entrena deberá presentar en la Dirección General de Gestión Educativa una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Una memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica comprensiva de los siguientes documentos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- 1) Por cada uno de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento deberá confeccionar una relación numerada de los justificantes de gasto con identificación del proveedor, número del documento, su importe y la fecha de emisión.
- 2) Original o copia auténtica de los justificantes relacionados: deberán presentarse en dossiers separados por concepto subvencionable. Para el caso del equipamiento los justificantes deberán ser las facturas de adquisición.
- 3) Certificación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
- 4) Certificación acerca del cumplimiento del equipamiento de los criterios de funcionalidad, calidad y seguridad exigidos en el propio convenio.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere los dos primeros puntos de la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa concluirá el 30 de septiembre de 2026. No obstante, lo anterior, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, se podrá prorrogar dicho plazo, de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, en los términos previstos en la cláusula decimoquinta. La solicitud de ampliación deberá realizarse por la entidad beneficiaria antes del vencimiento de la fecha máxima prevista en el convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tras la presentación de la cuenta justificativa, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, y Empleo, procederá a la comprobación de la inversión conforme a lo previsto en la normativa vigente.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

Si el Ayuntamiento de Entrena incurriera en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

OCTAVA- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Entrena garantizará la difusión del carácter público de la financiación obtenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, señalando tanto la cuantía como la procedencia de la financiación del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo.

NOVENA. -PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las citadas obligaciones subsistirán aun después de terminado el proyecto de referencia. En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Consejería de Educación y Empleo, en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

El Ayuntamiento de Entrena queda obligado al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja, aprobada por el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen las mismas.

Así mismo, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

DÉCIMA - CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, de representación paritaria, que estará compuesta por dos representantes por cada una de las partes firmantes; de la misma formarán parte, en la presidencia, la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Gestión Educativa, y en la vicepresidencia, la persona titular de la alcaldía de la localidad de Entrena o personas en quienes deleguen. Estas personas, a su vez, designarán cada una a una persona en representación de cada una de las partes en la comisión.

Dicha comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este convenio. Igualmente, se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

DECIMOPRIMERA. - EXONERACIONES

El Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEGUNDA- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrencia de cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución.

DECIMOTERCERA. – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

El orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el mismo día de su firma hasta el 31 de octubre de 2026, con independencia de los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las actuaciones derivadas de su objeto. A este respecto se tendrá en cuenta la previsión del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, se podrá prorrogar la vigencia del convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda en los términos previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

ANEXO

INDICADORES ASOCIADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Nº de alumnos potencialmente beneficiados por la medida: 41 alumnos. Ponderación 50%.
- Nº de familias de la localidad potencialmente beneficiadas: 38 familias. Ponderación 50%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 10 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/033973	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0668643
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			